



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 19 OCT. 2023

### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 338-2023-GR.APURIMAC/GG de fecha 04 de setiembre del 2023, de designación como Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac al Economista **NEMESIO ALEX GOMEZ NARVAEZ**, Solicitud S/N de fecha 04 de octubre del 2023, Informe Técnico N° 317-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/PLH, y demás documentos que forman parte integrante de la presente, y;

### CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con Solicitud S/N de fecha 04 de octubre del 2023 el servidor NEMESIO ALEX GOMEZ NARVAEZ en su condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita la reserva de plaza por ocupar cargo como funcionario de confianza como Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2023-GR.APURIMAC/GG;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, asimismo cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041);

Que, mediante Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR concluyó que: "En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



205

CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo”

De lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera (nombrados), sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057);

Que, resulta legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen CAS, sin embargo, previamente debe suspender- de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio. Asimismo, cabe precisar que dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral, cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada esta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.13 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”;

Que, de no ser así, se incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, que establece que “Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...)”

Que, con Informe Técnico N° 317-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/PLH de fecha 13 de octubre del 2023, el abogado de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón recomienda conceder licencia sin goce de haber, a partir del 04 de setiembre del 2023, al servidor Nemesio Alex Gómez Narváez, servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Apurímac, asimismo se disponga la reserva de su plaza de nombramiento (plaza N°097 de Planificador IV, Nivel remunerativo SPA de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac), en merito a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04 de setiembre del 2023, a la cual deberá reincorporarse al término de su designación;

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, licencia sin goce haber al Señor **NEMESIO ALEX GOMEZ NARVAEZ**, servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac a partir del 04 de setiembre del 2023, hasta el término de su designación.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



205

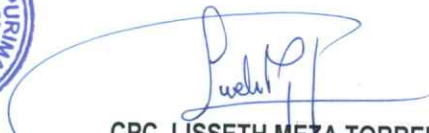
**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR**, la plaza N° 097- Planificador IV, Nivel remunerativo SPA de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac del Economista **NEMESIO ALEX GOMEZ NARVAEZ**, como servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, por haber sido designado en el cargo de confianza como Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2023-GR.APURIMAC/GG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Señor **NEMESIO ALEX GOMEZ NARVAEZ** en su domicilio real Urbanización La Floresta B-10 de la ciudad de Abancay, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal del interesado para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**